



NAYARIT



Tepic, Nayarit, mayo 24 veinticuatro de 2010 dos mil diez.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día dieciocho de mayo del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 19/2009, un escrito presentado por la C.P. Lucia Ortiz Reyas, Titular de la Unidad de Enlace de las Oficinas del C. Gobernador, mediante la cual da cumplimiento al acuerdo de fecha quince de abril del año dos mil diez anexando copia certificada del acta de inexistencia de la información solicitada.

Por lo que se le tiene cumplimentado el requerimiento realizado en el citado acuerdo, pues hace constar que no obra en los archivos oficiales de las Oficinas del C. Gobernador la información solicitada por la recurrente.

Ante tal situación, y bajo la presunción de que la autoridad se conduce con verdad, aunado al principio de que nadie está obligado a lo imposible; se sobresee el presente recurso de revisión por quedar sin materia. Se dejan a salvo los derechos de la recurrente Karla Miriam Villareal Arce para que los haga valer ante las instancias que considere prudentes.

El fundamento del presente acuerdo reside en artículo 71 numeral segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Alberto Flores Santos, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Tepic, Nayarit; enero 7 siete de 2011 dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 19/2009 y con ello que en acuerdo de fecha mayo 24 veinticuatro de dos mil diez, se declaro sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante el Secretario, Lic. Carlos Alberto Flores Santos, quien autoriza y da fe.